



Resolución Directoral

Lima, 03 de Setiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 25944-2024, que contiene la copia del Acta de Reunión de fecha 29 de agosto de 2024, de la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y el Memorando N° 67-2024-DA-HNDM, de fecha 03 de setiembre de 2024, del Director Adjunto de la Dirección General, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37°, de la precitada normativa legal dispone que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que en su artículo 100°, dispone que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a las normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2023-SA, se modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD aprobado con Decreto Supremo N° 031-2014-SA, la misma que dispone lo siguiente: "(...) Las IPRESS deben contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el plazo mencionado en el párrafo anterior; el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, hasta el 30 de junio de 2024; autoridad que puede supervisar y fiscalizar su ejecución en el marco del Plan Nacional de Categorización 2024";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" la misma





que tiene como objetivo general establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud;



Que, con Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, se aprueba la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”, la cual tiene como objetivo proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario; en el cual en su numeral 5.19, se define a la recategorización como el proceso que debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2024/D/HNDM, de fecha 19 de julio de 2024, se conformó la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

Que, con Acta de Reunión de fecha 29 de agosto de 2024, la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, elabora y presenta el Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo” – 2024, remitiendo el mismo para su aprobación;

Que a través del Memorándum N° 67-2024-DA-HNDM, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Director Adjunto de la Dirección General, remite el “Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo” – 2024”, para su aprobación a través del acto resolutivo respectivo, el mismo que permitirá asegurar el cumplimiento de los criterios de evaluación por parte de las unidades orgánicas para la obtención de la recategorización del Hospital;



Que, el “Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo” – 2024”, tiene como objetivo general, ejecutar el proceso de recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, como Hospital III-1, mediante el fortalecimiento integral de sus capacidades institucionales, la optimización de sus Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades; y la actualización de su registro en RENIPRESS, con el fin de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud brindados a la población. Asimismo, se observa que el mencionado Plan describe las actividades a realizarse, así como adjunta al mismo el Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo a seguir; por lo que, es pertinente aprobar el mismo a través de la presente Resolución Directoral;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo (T) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo” – 2024”, el mismo que cuenta con diez (10) numerales, Un (01) anexo, haciendo un total de nueve (09) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

Lima, 03 de Setiembre de 2024

Artículo 2°.- Disponer que el cumplimiento y la implementación de las actividades propuestas en el Plan aprobado en el artículo 1°, es de responsabilidad de la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 3°.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGPI/JEVT/Jacf.

C.c.:

- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Miembros de la Comisión de Recategorización.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
M. C. VICTOR RAFAEL FONSECA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C. P. 2151 - P. E. 1177





PERÚ



Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

PLAN DE TRABAJO PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 2024

COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN DEL HNDM

LIMA, PERÚ 2024



PERÚ

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital Nacional
Dos de Mayo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

PLAN DE TRABAJO PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 2024

I. INTRODUCCIÓN

El presente plan de trabajo busca guiar el proceso de recategorización del Hospital Nacional Dos de Mayo, en cumplimiento con el marco normativo vigente en el sector de salud peruano. Este proceso es crucial para asegurar que el hospital mantenga una clasificación acorde a sus capacidades actuales y cumpla con los estándares establecidos por el Ministerio de Salud. La recategorización de los establecimientos de salud en Perú se sustenta en un sólido marco jurídico, que incluye principalmente lo citado a continuación.

La Ley General de Salud, Ley N°26842, establece en su artículo 37 que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión; deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos (...)". La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición"*

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento. Conforme a lo señalado en el artículo 100 del citado Reglamento, *"los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad"*.

Por otro lado, el numeral 5.5 de la Norma Técnica en Salud N°021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, establece que *"la categoría de un establecimiento está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS, consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte"*.

A fines del año pasado, el Decreto Supremo N°033-2023-SA, modificó la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°031-2014-SA; la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS

Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2024." así como "Las IPRESS deben contar con un plan de actividades para lograr la categorización o recategorización"



Para llevar a cabo este proceso crucial, se ha conformado la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobada mediante Resolución Directoral N°164-2024/D/HNDM el 19 de julio del 2024. Esta comisión tiene la responsabilidad de analizar y gestionar la información requerida para demostrar la existencia y operatividad de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y actividades pertinentes.

La implementación efectiva de este plan no sólo asegurará el cumplimiento de los requisitos normativos, sino que también fortalecerá nuestra capacidad para brindar servicios de salud de alta calidad. Este proceso requerirá el compromiso y la participación activa de todo el personal del hospital, desde el equipo directivo hasta el personal de apoyo.

El Hospital Nacional Dos de Mayo se encuentra en un momento crucial de transformación y crecimiento. Su inminente recategorización no sólo validará sus capacidades actuales, sino que también sentará las bases para su desarrollo futuro. La institución ha logrado avances significativos, incluyendo la realización de su primer trasplante de médula ósea y está en proceso de convertirse en centro autorizado para trasplantes renales. Además, se prepara para implementar la cirugía robótica, posicionándose a la vanguardia de la tecnología médica. Estos logros, junto con la recategorización, reafirmarán su papel como institución líder en atención médica especializada en Perú, demostrando su compromiso continuo con la excelencia y la innovación en el cuidado de la salud.

Datos Generales del Establecimiento de Salud	
Denominación del establecimiento de salud	Hospital Nacional Dos de Mayo
Número de RUC	20160388570
Razón Social	Hospital Nacional Dos de Mayo
Dirección	Parque de la Medicina Humana S/N – Cercado de Lima, Lima, Lima
Número telefónico	(01) 3280028
Correo electrónico	direccionadjuntahdosdemayo@gmail.com
Código Único de IPRESS	00006206
Última categoría asignada	Categoría III-1

II. FINALIDAD

Determinar las acciones necesarias para que la Comisión de Recategorización asegure el cumplimiento de los criterios de evaluación por parte de las unidades orgánicas para la obtención de la recategorización del Hospital Nacional Dos de Mayo como Hospital III-1.



PERÚ



Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General:

- Ejecutar el proceso de recategorización del Hospital Nacional Dos de Mayo como Hospital III-1, mediante el fortalecimiento integral de sus capacidades institucionales, la optimización de sus Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades; y la actualización de su registro en RENIPRESS, con el fin de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud brindados a la población.

3.2 Objetivos Específicos:

- Fortalecer las capacidades del personal asistencial y administrativo del hospital mediante programas de difusión, capacitación y organización, para cumplir los criterios de evaluación establecidos en la Guía de Categorización para las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) y actividades. Esto abarca aspectos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización, necesarios para la recategorización del Hospital Nacional Dos de Mayo como Hospital III-1.
- Identificar y analizar las oportunidades de mejora en las Unidades Productoras de Servicio de Salud y Actividades realizadas, proporcionando un diagnóstico detallado de las áreas que requieren atención.
- Implementar estrategias efectivas para subsanar las observaciones encontradas, con el objetivo de fortalecer y optimizar el funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud y Actividades.
- Actualizar y validar el registro de las UPSS y Actividades del Hospital Nacional Dos de Mayo en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), asegurando la precisión y vigencia de la información institucional.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación obligatoria para todas las UPSS y órganos encargados de las Actividades, del Hospital Nacional “Dos de Mayo”.

V. BASE LEGAL

- Ley N°26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°033-2023-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.
- Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo.



PERÚ



Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01, “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”.
- Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”
- Resolución de Superintendencia N°004-2021-SUSALUD/S, que aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N°618/2005-DA-DESP-255-DISA-DLC, que le otorga al Hospital Nacional Dos de Mayo, la categoría de Hospital nivel III-1.
- Resolución Directoral N°164-2024/D/HNDM, que conforma la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional Dos de Mayo.

VI. METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO

6.1 Para la Fase de Difusión y Capacitación del proceso de recategorización

- 6.1.1 La fase de difusión del proceso de recategorización se iniciará mediante la modalidad de exposiciones y talleres participativos, de acuerdo con los parámetros de evaluación: **infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización**; dirigidos a el personal involucrado en el proceso de recategorización con especial atención a los responsables por UPSS y Actividades;
- 6.1.2 Se podrá realizar exposición-diálogo de los temas:
 - Fases del Proceso de Categorización y el rol de la Comisión de categorización, responsables de UPSS y Actividades.
 - Metodología, parámetros e indicadores de evaluación por cada UPSS y Actividades.
 - Socialización de los instrumentos a usar, los cuales han sido desarrollados, adaptados y aprobados por la comisión de recategorización.
- 6.1.3 Los talleres se realizarán con los responsables de las UPSS y Actividades, los cuales han sido previamente designados por la Comisión de Recategorización; así como el personal de apoyo, con el fin de difundir la metodología, parámetros e indicadores de evaluación que se debe cumplir según las UPSS y Actividades que se realizan en el HNDM, de acuerdo con los cuatro parámetros de evaluación mencionados previamente.
- 6.1.4 Los responsables de las UPSS y Actividades recopilarán la información solicitada por la Comisión de Recategorización. A su vez, los miembros de la Comisión de Recategorización, serán los encargados de orientar el acopio de datos según cada parámetro de evaluación: **infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización**. Ellos recibirán acompañamiento y apoyo de los médicos residentes de Administración y Gestión en Salud de la sede.



6.2 Para la Fase de Diagnóstico por UPSS y Actividad:

- 6.2.1 Inicio del uso de los instrumentos por parte de los responsables previamente asignados con el fin de realizar el diagnóstico solicitado. Es importante para la agilización de la presente actividad, contar con la presencia de un miembro de la oficina de Personal, Servicios Generales y Mantenimiento, Gestión tecnológica y Logística al momento de la evaluación para contar con información pertinente y actualizada.
- 6.2.2 Los responsables de la UPSS y Actividades, remitirán sus instrumentos de diagnóstico interno, acompañado con las observaciones que detallen lo encontrado, para el cumplimiento de los criterios evaluados, El detalle de la información será subido al enlace drive denominado “REATEGORIZACIÓN-HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 2024”, el cual será compartido oportunamente.
- 6.2.3 La Comisión de Recategorización revisará de manera permanente y actualizada las observaciones encontradas por los responsables de las UPSS y actividades al enlace drive en mención.
- 6.2.4 La Comisión de Recategorización, realizará una visita de verificación a cada UPSS (departamentos involucrados) y Actividades (departamentos y oficinas involucradas), en la cual el responsable expondrá el diagnóstico encontrado conforme al cumplimiento de los parámetros e indicadores de evaluación. Posterior a ello y en coordinación con la comisión se levantará las Actas de compromiso que detallan las acciones, responsables directos y plazos en los que los departamentos y oficinas deberán cumplir los indicadores pendientes subsanables con el apoyo de la gestión. Estos compromisos deberán comunicarse a la Dirección General.

A

UPSS de Atención Directa y de Atención de Soporte (Anexo 2 y 3 adaptados)*	
Cumplimiento Obligatorio para Nivel III-1	
UPSS de Atención Directa	UPSS de Atención de Soporte
Consulta Externa	Patología Clínica
Hospitalización	Diagnóstico por imágenes
Emergencia	Anatomía Patológica
Centro Obstétrico	Farmacia
Centro Quirúrgico	Central de Esterilización
Cuidados Intensivos	Medicina de Rehabilitación
	Hemodiálisis
	Nutrición y Dietética
	Radioterapia
	Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre
	Medicina Nuclear (opcional)

* NTS 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobado por RM N°546-2011/MINSA

continuación, se presentan las UPSS y las Actividades que serán evaluadas en el HNDM como Establecimiento de Salud con internamiento, que brinda Atención General:



PERÚ

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital Nacional
Dos de Mayo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACTIVIDADES	
Cumplimiento Obligatorio	III-1
Para Establecimientos de Salud de Atención General	Referencias y Contrarreferencias
	Vigilancia Epidemiológica
	Salud Ambiental
	Registros de la Atención de Salud e Información
	Salud Ocupacional
	Atención integral del cáncer
* NTS 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobado por RM N°546-2011/MINSA	
Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención General del Tercer Nivel de Atención (Anexo 15 adaptado) *	

6.3 Para la Fase de Seguimiento:

- 6.3.1 Esta fase comprende reuniones de coordinación y seguimiento de los avances para cumplir con los criterios de evaluación pendientes y asumidos en las Actas de compromiso por los responsables de las UPSS y actividades.
- 6.3.2 Cada responsable de la UPSS y Actividad, es responsable de informar periódicamente el avance de sus cronogramas internos a la Dirección General y a la Comisión de Recategorización. Esta fase incluye exposición periódica de compromisos pendientes por cada UPSS y Actividad.
- 6.3.3 La Dirección General del hospital, prioriza las gestiones administrativas y financieras para el cumplimiento de los indicadores de evaluación de las UPSS y Actividades que se encuentren pendientes.

6.4 Para la Fase de Elaboración y Presentación del Expediente de Categorización a la DIRIS Lima Centro:

- 6.4.1 Esta fase comprende la recolección final de información de cada UPSS y Actividad para el desarrollo del expediente de recategorización. Se deberá actualizar en la plataforma web del RENIPRESS toda la información necesaria de acuerdo con los módulos solicitados. A su vez, se deberá abonar el derecho de tramitación de Recategorización correspondiente a un establecimiento de salud con internamiento (S/. 441.00 soles) y llenar dos formatos: Solicitud de recategorización y Actualización de datos.



PERÚ



Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 6.4.2 Se deberá presentar el Expediente de Recategorización mediante Trámite Documentario a la DIRIS Lima Centro (primera versión).

6.5 Para la Fase de Acompañamiento en la Visita de Categorización por la DIRIS LIMA CENTRO

- 6.5.1 La visita de (re) categorización es realizada por el Equipo Operativo de Categorización De la DIRIS Lima Centro previa comunicación al prestador de servicios, en la cual se verifica la información presentada por el director médico o el responsable de la atención de salud al momento de solicitar su categorización. Al finalizar la visita se suscribe un Acta y se eleva un Informe al Comité Técnico de Categorización.
- 6.5.2 Esta fase requiere el liderazgo y gestión de la Dirección General del hospital, que incluye el acompañamiento en los días de la visita de categorización por el equipo de la DIRIS Lima Centro y depende del cumplimiento de los compromisos de todos los órganos del HNDM. Incluye la sustentación de cada jefe de Departamento y Oficina, así como de los miembros de la Comisión de Recategorización, sobre los parámetros de evaluación según los cuatro módulos: Infraestructura, Equipamiento, RRHH y Organización.
- 6.5.3 En caso, se determinen observaciones por subsanar, se realizará el levantamiento de observaciones viables. Posterior a ello y previa coordinación con la DIRIS, se esperará el Informe Final de Recategorización por el Comité Técnico de Categorización de la DIRIS LIMA CENTRO con la firma del acta correspondiente.

VII. COSTOS Y PRESUPUESTO DEL PLAN.

El plan presentado requerirá de recursos considerado en el gasto de materiales de escritorio designado a Dirección General para el presente año.



PERÚ



Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

VIII. PROGRAMACIÓN DE TAREAS DEL PLAN DE TRABAJO DE CATEGORIZACIÓN DEL HNDM

Las tareas que se proponen desarrollar en el Plan de Trabajo de la Comisión de Recategorización del HNDM, deben ser difundidas y coordinadas con todos los órganos estructurales del hospital y desarrolladas con el liderazgo y apoyo de la Dirección General del hospital, puesto que también incluye priorizar el financiamiento y el trámite administrativo de acciones que permitirán cumplir con criterios de evaluación clave para determinadas UPSS y/o Actividades que son parte de los parámetros de categorización.

A continuación, la matriz de programación de tareas se adjunta como Anexo 1.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1. La Dirección General del HNDM debe difundir la normativa básica para conocimiento del proceso de recategorización, así como de los parámetros de evaluación correspondientes según categoría, a todos los Departamentos y Oficinas de la institución involucradas. Ello incluye la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada mediante RM N°546-2011/MINSA; así como la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, aprobada mediante RM N°076-2014/MINSA; y la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de salud del tercer nivel de atención", NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01, aprobada con RM N°862-2015/MINSA.

9.2. El uso adecuado de instrumentos para elaboración del Diagnóstico de las UPSS y Actividades, según los cuatro módulos Infraestructura, Equipamiento, RRHH y Organización; es responsabilidad de cada responsable designado, así como la veracidad del contenido remitido.

9.3. En la Matriz de actividades del Anexo 01 se señalan los responsables de las actividades. El cumplimiento y la implementación del presente Plan es de responsabilidad de la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional Dos de Mayo.

X. ANEXOS

Anexo 1: Cronograma de actividades del Plan de Trabajo

